

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 3 de septiembre de 2021 Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted de la anterior solicitud presentada por la representante legal de COOMULJURIDICO, FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULJURIDICOS NIT: 901.346.346-7
DEMANDADO: ROSALBA SEBA MEZA C.C. N°42.202.087
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2019-00285-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los siguiente depósitos judiciales No 427720000019784 por valor de \$ 684.069,00; No 427720000020021 por valor de \$ 684.069,00; No 427720000020277 por valor de \$ 1.455.424,00; No 427720000020554 por valor de \$ 684.069,00; No por valor de 427720000020859 por valor de \$ 684.069,00, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo.

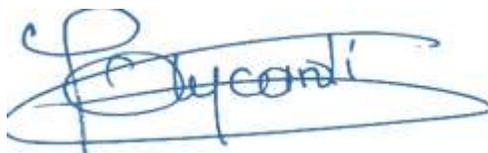
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los siguiente depósitos judiciales No 427720000019784 por valor de \$ 684.069,00; No 427720000020021 por valor de \$ 684.069,00; No 427720000020277 por valor de \$ 1.455.424,00; No 427720000020554 por valor de \$ 684.069,00; No por valor de 427720000020859 por valor de \$ 684.069,00, que se encuentra a cargo del presente proceso al representante legal de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA COMULJURIDICOS, señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, de conformidad con las motivaciones expresadas en el presente auto

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8a4ca635060fd40570f9054a6524eba61c002d3d7e099d1e7f8584b22274422

Documento generado en 03/09/2021 12:55:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**